

## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, 02 de septiembre de 2021

#### AVISO - DENUNCIA -D-21-0007

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta presuntas irregularidades en la Administración departamental, así:

"Envió esta comunicación para informar que la secretaria de gobierno de manera reiterada viene incumpliendo su obligación de proveer la alimentación de los detenidos en el centro transitorio de reclusión."

"Además de lo anterior a evadido los procesos de selección como lo contempla la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y ha procedido de manera irregular pagando a través de caja menor constituida por su secretaria para la atención del IOTA y por la caja menos de la secretaria general lo que va contrario a los lineamientos legales con respecto a las cajas menores y lo que se permite pagar a través de estas."

"De igual manera existen múltiples quejas de los internos y del personal de guardia de la policía respecto a la mala calidad de la comida del restaurante Rossini."

"La anterior conducta de la funcionaria villa el artículo 17 del código carcelario de la ley 65 de 1993 modificado parcialmente por la ley 1709 de 2014. Ya que incumple con el mandamiento legal de garantizar la alimentación a los privados de la libertad que no han sido condenados."

En atención a lo anterior, la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, radicó su denuncia anónima con el número D-21-0007.

Surtidos los trámites y actuaciones pertinentes con respecto a los hechos denunciados, la Contraloría General del Departamento comunica el resultado de fondo a través de este medio, siendo que la denuncia fue de forma anónima.

## Señores ANONIMO

La Contraloría General del Departamento de San Andrés providencia y Santa Catalina, de conformidad con las competencias atribuidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993, la ley 1474; adelanto la gestión en atención a la denuncia ciudadana interpuesta ante el ente de control fiscal, por presunta irregularidad en

Es responsabilidad de la Administración Departamental el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento







## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez tiene la responsabilidad de en producir un Informe de la Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Se verifico lo manifestado por el denunciante en el escrito con respecto al presunto manejo de forma irregular de la caja menor en la gobernación departamental a través de la secretaria general, en la que dice se están "pagando a través de caja menor constituida por su secretaria para la atención del IOTA y por la caja menos de la secretaria general lo que va contrario a los lineamientos legales con respecto a las cajas menores y lo que se permite pagar a través de estas," encontrándose que a la fecha a que se refiere los hechos denunciados, se pudo evidenciar conforme la información obtenida, que en la administración departamental no había constituido la caja menor, por lo tanto no existe coherencia con el hecho denunciado, razón por la cual el ente de control no encuentra fundamento ni tampoco actuaciones que pudieran dar lugar o generar riesgo de un detrimento al patrimonio.

Así las cosas, sobre los hechos objeto de esta denuncia, la Contraloría general del Departamento determina que en vista de que no se evidencio la existencia de la constitución de una caja menor por la Gobernación Departamental, encuentra sin fundamento dicha denuncia.

No obstante lo anterior, a través de la dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana, mediante un proceso auditor, se tramito la denuncia; D-20-0030, radicada en la fecha del 03 del mes de diciembre de 2020, en donde el objeto de dicha denuncia era relacionado entre otras, con el manejo irregular de la caja menor en la Gobernación Departamental, relacionado con el pago de elementos a través de ello, las cuales no están permitidos por las normas que lo regula y que además no existían los respectivos controles sobre las mismas.





## CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En esta denuncia de determinaron hallazgos administrativos, sobre las cuales la Gobernación Departamental constituyó la respectiva Plan de Mejoramiento

Adelantada la gestión a la presente denuncia por la Contraloría General del Departamento, a través de su dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana, con relación a los puntos tramitados según su competencia, no se evidencio hechos que hubiera dado mérito para la determinación de hallazgos administrativo con incidencia de tipo fiscales. Por lo tanto se concluye la gestión a la misma y se procede al auto de definición

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 03 de septiembre de 2021. Y será comunicado en la Página Web de la Entidad - Contraloríasai.gov.co.

# JUSTIMIANO BROWN BRYAN

Contralora General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. del día 10 de septiembre de 2021, se desfija el presente Aviso.

## JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Jose Archbold- Asesor GRI (c)

Revisó: Hamilton Britton - Profesional Universitario- Auditoria y P.C

Aprobó: Comité Técnico

